

Auguste Comte

(1798-1857)

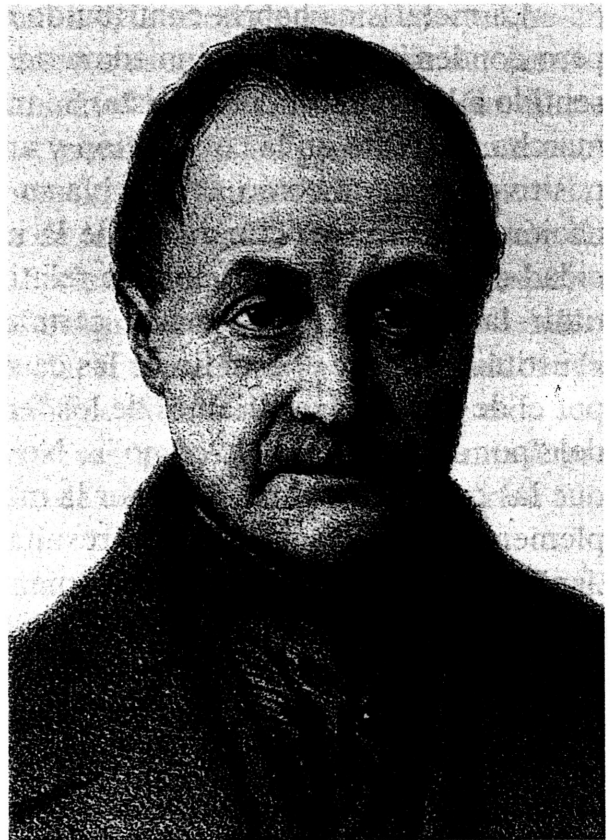
Andrés Ollero

La referencia a Comte en tratados de filosofía jurídica parece, a la vez, obligada y marginal. Su protagonismo como popularizador del término positivismo parece emparentarlo, siquiera terminológicamente, con el positivismo jurídico dominante en la teoría del Derecho a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Por otra parte, la apelación en su primera época a la sociología como saber supremo le convertiría en remoto precursor de las posteriores propuestas de sociología jurídica.

En realidad, sólo relativamente cabría considerar a Comte como positivista (Kolakowski) y de ningún modo como «jurídico» (Richard), porque para él positivismo y Derecho serían incompatibles (Negro Pavón), por más que la situación se suavizara en el estrambote final de su obra. Su enfoque del saber sociológico como física social no se prestaba, por lo demás, a verlo concebido como una sociología para el Derecho, capaz de aportar a los juristas —como éstos suelen desear— una descripción más rigurosa de la realidad social que aspiran a conformar. Impondría más bien, con aire normativo, una peculiar sociología del Derecho, destinada a conformarlo y replantearlo en función de una legalidad social a cuyo servicio sólo podría conservar algún sentido. Nos hallaríamos, pues, más ante un sociologismo, como expresión de una inconfesada filosofía del Derecho, que ante esa sociología jurídica que los juristas tienden a añorar; situación en la que Comte parece erigirse en temprano arquetipo de futuros diseñadores (de Marx* a Luhmann*) de las más variadas propuestas de ciencia social.

Comte nace el 19 de enero de 1798 en Montpellier y es alumno de la Escuela Politécnica de París. En 1845, tres años después de ultimar la publicación de su *Cours*, se separa de su mujer y entra en su vida Clotilde de Vaux (1815-1846). En 1851 inicia la publicación de su *Système*. Muere en París el 5 de septiembre de 1857.

J. Stuart Mill*, que compartió con él —como recordará en su autobiografía— el inicial interés por la escuela sansimoniana, levanta acta de su convicción de que «los fenómenos sociales se conforman a leyes invariables», así como de su afán por avanzar «en el descubrimiento de los métodos más adecuados para sacar a la luz esas leyes». Desde este punto de partida, su positivismo y la consiguiente propuesta de saber sociológico sólo resultan inteligibles y hacen entrar en escena a la peculiar filosofía de la historia que vertebra toda su obra. El «positivismo» no sería sino el resultado de una «ley fundamental», que preside «el desarrollo total de la inteligencia humana en sus diversas esferas de actividad», y que nos marca la sucesión de «tres estados teóricos diferentes: el estado teológico o ficticio; el estado metafísico o abstracto; el estado científico o positivo».



Auguste Comte. Cortesía de la Bibliothèque Nationale de France. París (Francia).

La metafísica habría contribuido a poner fin a la infancia de la humanidad, pero condenándola a una inmadura adolescencia, cuya obligada superación dará sentido a la propuesta positivista. Se trataba de poner fin a un estado «ideal en la marcha, absoluto en la concepción y arbitrario en la aplicación», al que el estado positivo ofrecería como alternativa su realismo —logrado mediante la «subordinación necesaria y permanente de la imaginación a la observación»—, su capacidad de «volver necesariamente relativas todas las nociones», y su afán de sustituir la arbitrariedad por una certeza y precisión constructiva. Ello exigiría «sustituir siempre el estudio de las causas propiamente dichas, primeras o finales por el de las leyes invariables de los fenómenos, en una palabra, la determinación del “por qué” por la del “cómo”». No faltará quien (como Habermas) dictamine que las cuestiones planteadas por la metafísica en vez de ser repensadas son simplemente despreciadas, sin otro resultado que una ontología de lo fáctico.

Una perspectiva tan jurídicamente decisiva como la teleológica quedaba abandonada «a la imaginación de los teólogos o a las sutilezas de los metafísicos». De ahí que respecto a ese Derecho, producto fundamentalmente metafísico, Comte se sintiera menos inclinado a intentar una posible regeneración metodológica que a su simple y llana sustitución por actividades y saberes más rigurosos.

Lamenta, en efecto, que «los métodos teológicos y metafísicos» sean ya «exclusivamente usados» para «lo que concierne a los fenómenos sociales». Ello le llevará a proponerse construir, junto a «la física celeste, la física terrestre, sea mecánica o química» y «la física orgánica, sea vegetal o animal», una sociología como auténtica «física social». Sus herramientas serán «la observación pura, la experimentación propiamente dicha, y finalmente el método comparativo», evitando la «pueril obstinación por sustituir indebidamente la observación por la argumentación»; lo que no dejará de encerrar una inconsciente alusión a los juristas. Nada tendrá de extraño que anime a cerrar las escuelas de Derecho, por más que alguien haya pretendido (Arnaud) quitar hierro a la propuesta.

Comte, sin embargo, no aspira tanto a describir más certeramente la vida social como a reformarla. Nos anunciará, como quien desvela un saber de salvación, que «el triunfo definitivo de la filosofía positiva tendrá lugar espontáneamente y restablecerá el orden en la sociedad». Bajo la divisa «Orden y Progreso», cuya huella luce hoy la bandera brasileña, propondrá una revolución tecnocrática conservadora. No tendrá inconveniente alguno en asumir que es preciso «ligar íntimamente el punto de vista político al punto de vista científico», ya que «el positivismo se compone esencialmente de una filosofía y de una política». En ella representará un papel decisivo (Arbousse-Bastide) la que caracteriza como «una educación positiva, conforme al espíritu de nuestra época, y adaptada a las necesidades de la civilización moderna». Junto a ella, dejando atrás el «periodismo metafísico y literario» propio del estado anterior, una opinión pública destinada a convertirse en norma moral (Núñez Ladeveze).

El paso del *Cours* al *Système* —sea cual sea la anecdótica relevancia que en ello quepa atribuir al embelesamiento de Comte tras conocer a Clotilde de Vaux— escenifica un notable cambio en sus planteamientos iniciales. La sociología o física social cederá su papel de saber supremo. «La moral, cuyas exigencias directas eran implícitamente desconocidas durante la elaboración preliminar, recobra de inmediato sus derechos eternos como consecuencia de la supremacía mental del punto de vista social, restableciendo, con una enérgica eficacia, el reino continuo del espíritu de conjunto, al que se mantiene siempre profundamente ligado el verdadero sentido del deber», había anunciado en su primera etapa, marcando ya un primado de la razón práctica (Gilson). Comte pasa de oficiar de Aristóteles a convertirse en san Pablo (Lévy-Bruhl). La solidaridad ocupa en su segunda etapa la cúspide en la jerarquía de valores, generando un proceso no falto de consecuencias que arruinarían aún más el papel de lo jurídico.

«La vida afectiva» se convierte en «el único centro de su sistematización final. El positivismo erige, pues, en adelante en dogma fundamental, filosófico y político a la vez, la preponderancia continua del corazón sobre el espíritu». Es preciso, en consecuencia, dejar paso libre a un nuevo saber: la moral positiva, que llevará consigo la «subordinación continua, espontánea y sistemática a la vez, de la inteligencia a la sociabilidad», teniendo como paradójico trasfondo el pensamiento de los tradicionalistas franceses (Nisbet). Comte reconocerá sin ambages que «la elaboración de la moral se mezcla espontáneamente en la construcción de la sociología». La sociocracia llegará a exigir honores de socialatría (Uña), lo que llevará a la paradoja de un positivismo que suprime a Dios y clericaliza todo pensamiento (Lacroix). La tardía religión comteana es esencialmente una religión política (Petit Sullá), que admira del catolicismo su organización (Löwith); su rechazo de esta doctrina no ha impedido que haya quien considere que una parte de su obra sólo se explica por el catolicismo (Apchié).

Si la actitud de Comte ante el Derecho no era nada complaciente, se verá tras todo esto superada aún por un más drástico rechazo de los derechos individuales. El planteamiento comteano se mostrará, en resumen, reticente a asumir el Derecho en cualquiera de sus acepciones: como labor prudencial de solución de conflictos, como ley o como facultad subjetiva. La exterioridad, que caracteriza a la óptica sociológica, le llevará a ignorar totalmente la primera de estas acepciones, lo que merece relativa indulgencia si se tiene en cuenta cómo el legalismo se había adueñado de la teoría jurídica de su época. No hay para él tampoco un «Derecho judicial», ya que —aunque su opinión sobre los jueces sea más favorable que la que le merecen los abogados o legistas, como *longa manus* de los metafísicos— no supera una visión mecánica e instrumental de su labor. El Derecho será fundamentalmente ley; sólo secundariamente aparecerán los derechos, en la medida en que la ley busque en ellos legitimación.

Su sentencia es drástica: el Derecho ha venido siendo un fenómeno social metafísico e individualista. Compartiría, pues, los rasgos atribuidos a lo metafísico,

entre los que ha apuntado su carácter transitorio; como puente necesario, pero no morada (Chacón). Sólo cambiando absolutamente de función social podría el Derecho mantener algún sentido en un mundo positivo y solidario. Lo jurídico se adaptaría con facilidad al «carácter bastardo y voluble» de fenómenos como los metafísicos, fronterizos entre dos estados históricos, que los hace «susceptibles de adaptarse igualmente a la decadencia gradual de uno y al arranque inicial del otro». El Derecho reflejaría una etapa de «descomposición», en la que «los jueces han sido reemplazados por los abogados, y los doctores propiamente dichos por los simples literatos».

Los juristas o legistas no son sino «una especie de metafísicos pasados del estado especulativo al activo», que prestan su «elocuencia», erigiéndose en brazo «temporal» de la labor «espiritual» de los falsos filósofos. Su obra más característica sería precisamente las Constituciones liberales, que simbolizarían tanto la ruptura revolucionaria con el Antiguo Régimen, como la absoluta incapacidad para alumbrar sobre bases racionales uno nuevo. En tal labor habrían demostrado su tendencia a «ponerse simplemente al servicio del poder».

Si el oportunismo irresponsable de legistas y abogados nos descubría un aspecto de la sociedad metafísica, la teorización de los derechos humanos como base legitimadora de las leyes les llevará a captar la consecuencia más funesta de tal modelo: el individualismo. El Comte del *Cours*, impaciente ante el retraso de la remodelación positivista de la vida social, atacaba al Derecho como residuo metafísico; el Comte del *Système*, que ha hecho de la sociología una catequesis de solidaridad social, arremeterá frontalmente contra el individualismo jurídico liberal. La consecuencia sería inevitablemente colectivista (Riezu); el individuo no tiene realidad alguna, sino la sociedad humana, o el hombre como miembro de ella (Peter).

Se hará indispensable que «los deberes sustituyan al fin a los derechos». «La palabra “derecho” debe ser tan apartada del verdadero lenguaje político como la palabra causa del verdadero lenguaje filosófico. De estas dos nociones teológico-metafísicas, la una es por lo demás inmoral y anárquica como la otra es irracional y sofística». «En el estado positivo, que no admite ya títulos celestes, la idea de derecho desaparece irrevocablemente.» La conclusión sonará particularmente rotunda: «nadie posee ya otro derecho que el de cumplir siempre su deber».

Habrà quien considere que todo ello no excluye un Derecho considerado de manera distinta (Treves*), pero tendría en todo caso que enmarcarse en una novedosa sociedad industrial apoyándose en un peculiar arquetipo ciudadano «cuyo destino especial es organizar las relaciones de la teoría y la práctica». «La mayor parte de los sabios actuales irá a fundirse con los puros ingenieros para afirmar una activa corporación destinada francamente, sin ninguna vana diversión especulativa, a dirigir el conjunto de la acción del hombre sobre el mundo exterior.» El jurista podría beneficiarse de un indulto condicionado, reciclándose técnicamente como funcionario: «estos modestos y laboriosos servidores, sobre los que reposa hoy día

el mantenimiento continuo del orden material en medio del desorden espiritual». Ha nacido el jurista-burócrata como pieza clave de la nueva y gigantesca organización social.

Queda por dilucidar si Comte nunca llegó a entender la realidad jurídica o si fue el profeta de un futuro ya hoy realizado. No faltarían elementos para sugerir lo segundo: marginación de la noción de justicia como residuo metafísico de una civilización superada; recelo ante el juego de los derechos individuales, considerados como conceptuaciones rígidas que perturban el dinamismo social; rechazo de todo intento del Derecho por asumir una función en la vida social, y afán por replantearlo en función de ella; freno de las pretensiones jurídicas de conformación social y reconducción de su labor a esferas más amplias, como la organización y el control social; burocratización de su labor, privándola de responsabilidad en la decisión sobre fines... Comte nos seguiría brindando, en cualquier caso, pistas sobre las posibles consecuencias de una reformulación del Derecho en el marco de la «ciencia social» de turno: la sociología de ayer o el análisis económico de mañana.

Obras: *Cours de philosophie positive*, 6 vols. (París, 1830-1842); *Système de politique positive ou traité de sociologie*, 4 vols. (París, 1851-1854); *Catéchisme positiviste* (París, 1852); *Appel aux conservateurs* (París, 1855), todas ellas incluidas en reproducción anastática en la edición de sus *Oeuvres* (París, 1968-1970).

Bibliografía: L. Lévy-Bruhl, *La Philosophie d'Auguste Comte* (París, 1921); G. Richard, «Le positivisme juridique et la loi des trois états», en *Archives de Philosophie du Droit et de Sociologie Juridique* 3-4 (1931) 311 ss.; M. Apchié, «Auguste Comte et le catholicisme social», en *Archives de Philosophie du Droit et de Sociologie Juridique* 1-2 (1934) 208 ss.; J. Peter, *Auguste Comtes Bild vom Menschen (Der Philosoph und die Gemeinschaft im Positivismus)* (Stuttgart, 1936); P. Arrousse-Bastide, *La doctrine de l'éducation universelle dans la philosophie d'Auguste Comte* (París, 1957); E. Gilson, *La unidad de la experiencia filosófica* (Madrid, 1960); K. Löwith, *El sentido de la historia. Implicaciones teológicas de la filosofía de la historia* (3.ª ed., Madrid, 1968); R. Nisbet, *La formación del pensamiento sociológico* (Buenos Aires, 1969); P. Arnaud, *Sociología de Comte* (Barcelona, 1971); J. Stuart Mill, *Comte y el positivismo* (traducción española, Buenos Aires, 1972); J. Lacroix, *La sociologie d'Auguste Comte* (París, 1973); J. M. Petit Sullá, *Filosofía, política y religión en Auguste Comte* (Barcelona, 1978); J. Riezu, *La concepción moral en el sistema de Auguste Comte* (Granada, 1981); L. Kolakowski, *La filosofía positivista. Ciencia y filosofía* (Madrid, 1981); J. Habermas, *Conocimiento e interés* (traducción española, Madrid, 1982); L. Núñez Ladeveze, «Auguste Comte y la división del trabajo social», en *Revista Estudios Políticos* 26 (1982) 7 ss.; P. Chacón Fuertes, «A. Comte, filosofía e ideología en el positivismo», en J. M. Bermudo, *Los filósofos y sus filosofías* 3 (Barcelona, 1983) 3 ss.; R. Treves, *La sociología del derecho. Orígenes, investigaciones, problemas* (traducción española, Barcelona, 1988); O. Uña Juárez, «Religión y orden social (Relecturas de A. Comte)», en *Teoría sociológica y comunicación* (Auckland, Madrid, Melbourne, 1991); D. Negro Pavón, *Comte: positivismo y revolución* (2.ª ed., Madrid, 1992); M. Pickering, *Auguste Comte: an Intellectual Biography* I (Cambridge y Nueva York, 1993; vol. II en preparación); R. C. Scharff, *Comte after Positivism* (Cambridge y Nueva York, 1995); W. Fuchs-Heinritz, *Auguste Comte: Einführung in Leben und Werk* (Opladen, 1998); R. Repplinger, *Auguste Comte und die Entstehung der Soziologie aus dem Geist der Krise* (Fráncfort del Meno, 1999); A. Ollero, «Comte en los orígenes del sociologismo jurídico», en *Revista de las Cortes Generales* 52 (2001) 7 ss.

Rafael Domingo (ed.)

Juristas universales

3

Juristas
del s. XIX

JU

Rafael Domingo (ed.)

Director de la Cátedra Garrigues de Derecho global
Universidad de Navarra

JURISTAS UNIVERSALES

Volumen III

Juristas del siglo XIX

De Savigny a Kelsen

MARCIAL PONS, EDICIONES JURÍDICAS Y SOCIALES, S.A.
MADRID **2004** **BARCELONA**